ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

NUMERO DEL PROCESO	**MC-001-2025**
FECHA	**AGOSTO DE 2025**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**CARLOS HUMBERTO CARDENAS HERRERA**
CARGO	**PRESIDENTE**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACION MINIMA CUANTIA**

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, es una Corporación Administrativa, que cuenta con autonomía presupuestal de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 313, el Capítulo 3 de la Ley 136 de Junio 6 de 1994 y el Acuerdo No.023 del 10 de Diciembre de 2019 reglamentan el funcionamiento del Concejo Municipal de Pacho.

En este ámbito, al Presidente del Concejo Municipal le han sido asignadas por la Ley las funciones de ser el Representante Legal, el Ordenador del Gasto del Presupuesto del Concejo y el responsable de la vigilancia de la ejecución de los contratos que celebre la Corporación.

El Artículo 32 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 313 de la Constitución Política, señalan las atribuciones de los Concejos Municipales. En ejercicio de estas atribuciones el Concejo Municipal expide diferentes actos administrativos, entre ellos los denominados Acuerdos Municipales que son actos jurídicos de carácter general.

De igual manera la Ley 136 de 1994 en su Artículo 81 fija de obligatorio cumplimiento el proceso de "Publicación": Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario **o** gaceta **o** emisora local **o** regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción.

El Concejo Municipal en cumplimiento a su objeto misional y atendiendo a sus funciones constituciones, legales y reglamentarias también expide resoluciones, proposiciones y comunicaciones que son de interés para la comunidad en general.

El Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la publicidad es uno de los principios rectores para el cumplimiento de la función administrativa. En consecuencia, este principio rige en la administración municipal y se aplica, por lo tanto, en las actividades que adelante el Concejo Municipal.

Aproximadamente el 65 % habita en la zona rural y el 35 % restante en el perímetro urbano. Por lo anterior es un hecho conocido, que en el Municipio de Pacho cuenta con bastante población habitante en zona rural, en donde el acceso a internet en ocasiones es limitado debido a diferentes factores como falta de cobertura, interferencias, caída de red, etc. Igualmente es bien sabido que la población que reside en zona rural utiliza el medio de comunicación de radio por la facilidad de acceso al mismo.

Que para garantizar el Principio de Transparencia y Publicidad el Concejo Municipal de Pacho requiere de la prestación de servicios de radiodifusión para fortalecer la comunicación entre la corporación y la comunidad a través de dicho medio de comunicación, a fin de garantizar que todos y cada uno de los habitantes del municipio conozcan a través de este servicio, aspectos derivados de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias propias del Concejo Municipal y todas las actividades que emanan de la Corporación.

El Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, debe cumplir con los parámetros de la Ley y las funciones encomendadas, para ello cuenta con los recursos económicos apropiados en el Presupuesto General de la entidad para la vigencia 2025, los cuales servirán de insumo para la estimación de la contratación.

De acuerdo con lo anterior, para el Concejo es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente a la persona idónea mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Decreto 1082 de 2015 y así poder celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, con el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES Y COMUNICADOS DE INTERES GENERAL EN MEDIO RADIAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA.**

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de selección de mínima cuantía, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación.

En el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, formulado y cargado en el SECOP II, se encuentra prevista la celebración del contrato objeto del presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Con el fin de solventar la necesidad, dada la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto oficial, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía con el fin de contratar a una persona natural y/o jurídica que garantice la

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES Y COMUNICADOS DE INTERES GENERAL EN MEDIO RADIAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA**", de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES Y COMUNICADOS DE INTERES GENERAL EN MEDIO RADIAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA.

3.2. ALCANCE

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
83000000	83120000	83121700	83121702	Servicios relacionados con la radio

Con la contratación de adquisición de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES Y COMUNICADOS DE INTERES GENERAL EN MEDIO RADIAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA**, se espera que el Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca pueda cumplir a cabalidad y satisfactoriamente con sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, por lo que se busca garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen las actuaciones públicas, a través de la emisión por medio de radiodifusión de los acuerdos municipales aprobados y los demás actos administrativos y comunicados de interés para la comunidad Pachuna en general.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los servicios requeridos por parte del Concejo Municipal de Pacho, cuentan con las siguientes características o especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Cuña 30 segundos	Cuñas a realizarse por requerimiento del supervisor y de conformidad con la agenda de actividades institucionales de la entidad.
2	Emisión de un acuerdo	Emisión de la lectura de acuerdos municipales aprobados durante la vigencia 2025.
3	Emisión convocatoria	Emisión de las convocatorias de los concursos y procesos de selección a realizarse por la entidad durante la vigencia 2025.
4	Emisión comunicados c/u de un minuto	Emisión de comunicados de interés para la comunidad relacionados con la función de la entidad, a requerimiento del supervisor

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

En virtud de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 del presente proceso, será el de la oferta que cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, sea la de menor precio de acuerdo con lo previsto en la invitación pública para la presente contratación de mínima cuantía.

Que los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficiencia, celeridad, economía imparcialidad y publicidad, los cuales se encuentran consagrados no solo en la norma especial establecida en el Estatuto Contractual sino en nuestra Carta Magna, en el artículo 209.

En desarrollo del artículo 94 - Transparencia en la contratación de Mínima Cuantía de la Ley 1474 de 2011 que adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*

B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

C. La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1º.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que, tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán por el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2º.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y su reglamentación, en particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el monto de la contratación y el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de mínima cuantía con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por él o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

De la anterior evaluación se organizará el listado en forma descendente de acuerdo al precio de su oferta económica.

Una vez se seleccione el contratista de acuerdo a la evaluación económica que se encuentre en primer lugar se verificará los requisitos mínimos habilitantes para proceder a la realización del contrato; en caso de que este proponente no cumpla con estos requisitos mínimos habilitantes se seguirá el proceso con el proponente que sigue en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

Que sobre el procedimiento de la MINIMA CUANTIA, el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, que a su vez modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció que quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3.5. NATURALEZA DEL CONTRATO.

De acuerdo a los elementos del objeto y demás obligaciones y actividades a realizar por el futuro contratista, el contrato a celebrar será un Contrato de prestación de servicios, por tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.6. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL PROPONENTE

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, seque deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de la presentación de la propuesta. Formato No. 1
2. Certificado de matrícula mercantil, si se trata de persona natural.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, si se trata persona jurídica.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal (si es persona jurídica).
5. Fotocopia del R.U.T.
6. Contrato y certificación o acta de liquidación que acrediten la experiencia específica.
7. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Formato No. 2
8. Compromiso anticorrupción . Formato No. 3
9. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Formato No. 4
10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal – Contraloría.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría.
12. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía Nacional.

13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía Nacional.
14. Fotocopia Libreta Militar, menores de 50 años.
15. Propuesta económica – Formato No. 7
16. Autorización para el tratamiento de datos personales- Formato No. 9
17. Cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo – Formato No. 16
18. Anexos y formatos.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

4.1.1. Experiencia general: El proponente persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de un (01) año desde su inscripción en el registro mercantil. El proponente persona jurídica deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años desde la inscripción de su constitución en la Cámara de Comercio.

4.1.2. Experiencia específica: El Proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de radiodifusión y/o el desarrollo de las actividades dirigidas a la prestación de este servicio, debidamente ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, con el fin de que se demuestre que cuenta con la infraestructura y medios idóneos para garantizar la satisfacción de la necesidad por la cual se realiza el presente proceso contractual.

4.1.3. Condiciones de idoneidad: Será idóneo el proponente persona jurídica o natural, que acredite contar con Licencia vigente de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en amplitud modulada o el documento que lo sustituya o haga sus veces, expedido por la autoridad competente.

5. ANALISIS DEL SECTOR

5.1. ANALISIS DEL MERCADO

5.1.1. ASPECTOS GENERALES.

El Concejo Municipal de Pacho, para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, y con el fin de mantener a la comunidad informada de su proceder, requiere la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en amplitud modulada.

Que para que la comunidad conozca su actuar frente a las funciones establecidas, se requiere garantizar el principio de publicidad que rige todas las actuaciones administrativas y mantener informada a la comunidad mediante estrategias de comunicación disponibles o a la mano.

Que según lo establece la Ley 136 de 1994, articulo 27: "*Los concejos deberán publicar sus actos, a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.*"

Así mismo, el artículo 81 ibidem, establece la obligatoriedad de publicar los acuerdos municipales aprobados y sancionados en el respectivo diario o gaceta o emisora local o regional.

En este sentido y luego de hacer un análisis previo sobre la función legislativa del Honorable Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca, se encontró que el promedio de acuerdos municipales aprobados en el año, es el siguiente:

ACUERDOS MUNICIPALES APROBADOS	
2021	36
2022	27
2023	13
2024	24
	25

Que así mismo, en virtud de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Corporación expide un sin número de actos administrativos y documentos de interés general para la comunidad.

Que en el marco de sus competencias, el Honorable Concejo Municipal de Pacho, requiere la implementación de acciones para la promoción y difusión masiva de las acciones del Concejo y de su actuar frente a la comunidad, para ello el mejor medio masivo de comunicación para el fortalecimiento de sus comunicaciones estratégicas, el medio idóneo es la radiodifusión.

El presente análisis del sector cubre tres áreas a saber:

- Análisis del mercado, desde las perspectivas económica, legal y técnica.
- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

5.1.2. ASPECTO ECONÓMICO GENERAL Y DE PRECIOS:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis y siguiendo este lineamiento, se tomó como como referencia para el presente análisis, la comercialización de servicios.

En el mes de diciembre de 2024, **el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023**. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, **Información y comunicación (-0,93%)** se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Es así como observamos que el grupo de Información y Comunicación tuvo una variación del IPC anual a diciembre de 2024, del -0.93 %.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

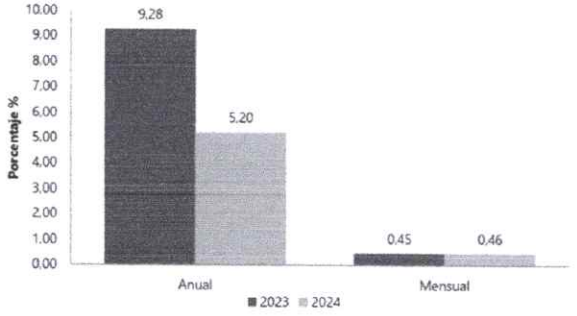
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,98	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,60	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

La variación anual establecida, sirve como insumo para la determinación del precio, entre otros, de los bienes y servicios dentro de la dinámica del mercado, para la vigencia 2025.

5.1.3. PERSPECTIVA LEGAL

La Radiodifusión Sonora es un servicio público, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general.

Su regulación normativa se describe así:

Constitución Política de Colombia: Establece los principios fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el artículo 20 por el cual se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

A su vez, el artículo 75 establece que el espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Control Regulatorio

a. Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC

El compromiso de la CRC con el Sistema Integral de Gestión se enfoca en el mejoramiento continuo de los procesos y de los productos, con el fin de maximizar el bienestar social y atender las necesidades del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera eficaz eficiente y efectiva, enmarcados dentro del propósito superior y la misión y la visión institucional.

b. Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el ente encargado de definir y promover política del sector de las Tecnologías de la información y la comunicación para asegurar su acceso, uso y apropiación por la comunidad, las empresas y el gobierno, el desarrollo de la industria y ejercer una eficiente gestión del espectro radioeléctrico.

1. Leyes: 2066 de 2020; 1978 de 2019; 1474 de 2011; 1335 de 2009; 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019; 1150 de 2007; 1098 de 2006; 996 de 2005; 137 de 1994; 80 de 1993; 30 de 1986; 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993.

2. Decretos: 377 de 2021; 497 de 2021; 175 de 2021; 377 de 2021; 1370 de 2018; 1078 de 2015; 677 de 1995.

5.1.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para este tipo de contrato que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES Y COMUNICADOS DE INTERES GENERAL EN MEDIO RADIAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA**, se realiza ficha técnica correspondiente a las necesidades establecidas por el Honorable Concejo Municipal de Pacho, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Los servicios requeridos por parte del Concejo Municipal de Pacho, cuentan con las siguientes características o especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Cuña 30 segundos	Cuñas a realizarse por requerimiento del supervisor y de conformidad con la agenda de actividades institucionales de la entidad.
2	Emisión de un acuerdo	Emisión de la lectura de acuerdos municipales aprobados durante la vigencia 2025.
3	Emisión convocatoria	Emisión de las convocatorias de los concursos y procesos de selección a realizarse por la entidad durante la vigencia 2025.
4	Emisión comunicados c/u de un minuto	Emisión de comunicados de interés para la comunidad relacionados con la función de la entidad, a requerimiento del supervisor

5.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Para el cálculo del presupuesto oficial y atendiendo al objeto contractual, se realiza un análisis de la oferta teniendo en cuenta la consulta de precios de los servicios prestados por diferentes proveedores en la materia, con alcance nacional y territorial, con fundamento en cotizaciones recibidas por medio directo y/o consulta de precios.

Previa consulta a través del portal Web de la Asociación Colombiana de Locutores, proveedor con cobertura de servicios a nivel nacional, se hizo una verificación de las tarifas fijadas para los servicios iguales o similares a los requeridos por el Concejo Municipal de Tenjo, obteniendo los siguientes valores:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO	VALOR UNITARIO
1	Cuña 30"	Cuñas, Spots y pautas para radio terrestre y digital de 1 a 20 segundos (local).	$ 480.900
		Cuñas, Spots y pautas para radio terrestre y digital de21 a 60 segundos (local)	$ 632.900
2	Emisión de un acuerdo	No se ofrece el servicio	No se determina
3	Emisión convocatoria	Cuñas, Spots y pautas para radio terrestre y digital de 1 a 20 segundos (local)	$ 480.900
		Cuñas, Spots y pautas para radio terrestre y digital de 21 a 60 segundos (local)	$ 632.900
4	Emisión comunicados c/u de un minuto	No se ofrece el servicio	No se determina

A nivel territorial se contó con la presentación directa de propuestas económicas por las emisoras radiales con cobertura local: RADIO FUTURAMA 1470 AM y PACHO STEREO 94.4 FM, de las cuales se hizo una verificación de las tarifas fijadas para los servicios iguales o similares a los requeridos por el Concejo Municipal de Pacho, obteniendo los siguientes valores:

RADIO FUTURAMA 1470 AM		
1	Cuña 30"	$ 27.000
	Emisión de un acuerdo	$ 220.000
	Emisión convocatoria	$ 37.000
	Emisión comunicados c/u de un minuto	$ 45.000

PACHO STEREO 94.4 PM		
2	Cuña 30"	$ 29.000
	Emisión de un acuerdo	$ 240.000
	Emisión convocatoria	$ 39.000
	Emisión comunicados c/u de un minuto	$ 47.000

5.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de analizar la demanda, se han consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, contratos suscritos por diferentes entidades estatales de Colombia, que contemplan dentro de su objeto la prestación de servicios similares a los requeridos con la presente contratación, y cuyo alcance abarco los bienes y servicios catalogados dentro de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, con el código 83121702 - Servicios relacionados con la radio.

ENTIDAD	VIGENCIA	No. CTO	OBJETO	CUANTIA	PLAZO	PROMEDIO MENSUAL
ALCALDIA LA ARGENTINA	2025	CD SGG 203-2025	prestación de servicios de apoyo a la gestión para la divulgación de la información originada en el desarrollo de los programas adelantados por la administración municipal y emisión de información de tipo social a través del medio de radiodifusión sonora de interés público autorizado a la alcaldía de la argentina huila.	$ 9.733.333	146 DÍAS	$ 1.999.999,93

ALCALDÍA DE PESCA	2025	MP-CPSG-040-2025	prestación de servicios de apoyo a la gestión para la creación de contenido a través de las redes sociales, página web, diseño gráfico y manejo de medios de comunicación del municipio de pesca – Boyacá	$ 12.334.000	148 DÍAS	$ 2.500.135,14
ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR	2025	CPS-095-2025	prestar servicios para la emisión de programas radiales institucionales y campañas de sensibilización realizadas por la administración municipal a través de la emisora rcb 88.5 fm en el municipio de ciudad bolívar Antioquia	$ 10.300.000	174 DÍAS	$ 1.775.862,07
ALCALDIA DE RIONEGRO	2025	10.02.00-21.12-051-2025	prestación de servicios para la divulgación, difusión y promoción de la gestión a través del medio radial asenred, garantizando que los ciudadanos reciban información clara, precisa y oportuna sobre los proyectos, programas, actividades, mensajes y campañas de la alcaldía municipal de Rionegro.	$ 13.320.000,00	180 DÍAS	$ 2.220.000,00

ALCALDIA DE BETANIA	2025	200-09-01-119-2025	contratar los servicios de una emisora radial para emitir, producir y difundir la información que visibilice las acciones y programas de la gestión pública institucional en acatamiento de la política pública de participación ciudadana por parte del municipio de Betania Antioquia, en cumplimiento del plan de desarrollo Betania nos une por el camino del buen gobierno 2024 2027	$ 9.000.000,00	222 DÍAS	$ 1.216.216,22

5.4. CONCLUSIÓN

Analizados los valores del mercado y la oferta de servicios, se encuentra variedad de posibles oferentes pero no todos ofrecen los servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la Corporación, bien sea porque no fue posible evidenciar que los servicios ofrecidos, satisfagan en su totalidad la necesidad del Concejo Municipal.

Con relación a los precios del mercado, se determinó que entre mayor sea la cobertura del servicio, mayor es el valor de la prestación, es decir, se revisaron servicios prestados con alcance nacional y territorial, siendo el valor más bajo del mercado y la de mejor cobertura la ofrecida por una de las emisoras .

Por lo anterior, los honorarios para la presente contratación se establecerán atendiendo a los postulados de economía, eficiencia y eficacia, que rigen a la contratación estatal, pues el Concejo Municipal de Pacho es una entidad con una asignación presupuestal limitada, razón por la cual el valor de los servicios propuestos deben ajustarse al presupuesto aprobado para la Corporación.

Adicionalmente a lo anterior, si bien se cuentan con servicios ofrecidos con cobertura a nivel nacional, dentro de las ofertas analizadas, solo se encontró que las ofrecen en su totalidad los servicios requeridos por esta Corporación, lo que permite determinar que existe pluralidad de posibles oferentes en el municipio de Pacho, para satisfacer la necesidad plasmada.

Por otro lado, la fijación del presupuesto se realiza atendiendo a las condiciones de precios del mercado, oferta y demanda y conforme a la disponibilidad dentro del presupuesto de la entidad, de ahí que la evaluación de las propuestas económicas se realice sobre el valor más bajo ofertado en precios unitarios, pues al tratarse de la necesidad de un servicio con variables en sus cantidades, no es posible determinar valores y cantidades cerradas.

En conclusión, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación será hasta por la suma de **SIETE MILLLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE** , incluidos los impuestos y contribuciones de carácter nacional y municipal establecidos en el Estatuto Tributario correspondiente; sin perjuicio que para efectos de adjudicación, la evaluación de la oferta económica se realice sobre unidad o precio unitario.

6. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó la ponderación de los precios unitarios del mercado presentados en las cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a la prestación de servicios del tipo requerido en la presente contratación. Así mismo, se procedió a efectuar el cálculo promedio de la cantidad de acuerdos municipales y otros actos administrativos, emitidos por el Concejo Municipal en los últimos años lo cual nos arroja las cifras establecidas en el estudio previo.

Aunado a lo anterior, los honorarios para la presente contratación se establecerán atendiendo a los postulados de economía, eficiencia y eficacia, que rigen a la contratación estatal, pues el Concejo Municipal de Pacho es una entidad con una asignación presupuestal limitada, razón por la cual el valor de los servicios propuestos deben ajustarse al presupuesto aprobado para la Corporación. Ahora, si bien se cuentan con servicios ofrecidos con cobertura a nivel nacional, dentro de las ofertas analizadas, solo se encontró que las locales ofrecen en su totalidad los servicios requeridos por esta corporación, lo que permite determinar que existe pluralidad de posibles oferentes en el municipio de Pacho, para satisfacer la necesidad plasmada.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Pagadora expidió el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 2025000777 del 12 de Agosto de 2025 por valor de $ 7.000.000.

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación será bajo la modalidad de monto agotable hasta por la suma de **SIETE MILLLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE**, incluidos los impuestos y contribuciones de carácter nacional y municipal establecidos en el Estatuto Tributario correspondiente; sin perjuicio que para efectos de adjudicación, la evaluación de la oferta económica se realice sobre unidad o precio unitario.

6.3. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca realizará el pago de la presente contratación, directamente al contratista, en único pago al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los

siguientes documentos; acta de recibo satisfactorio de los bienes y/o servicios y certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Parágrafo: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Nota: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. SUPERVISIÓN

El Acuerdo No. 013 del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en el Artículo 39, determina que la revisión y la supervisión de los procesos contractuales que adelante el Concejo Municipal, la realizará el Primer Vicepresidente del Concejo Municipal de Pacho (Cund); quién será el encargado de vigilar la ejecución y el cumplimiento del contrato. El Supervisor designado tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo de Pacho – Cundinamarca.

4. Elaborar los Proyectos de Acta de Inicio, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), si está obligado a ello.

7.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.2.1. Obligaciones a Cargo del Contratista.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

7.2.1.1. Obligaciones generales.

1. Dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con las condiciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual.
3. Contar con licencia vigente de concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, durante la vigencia de contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Concejo Municipal y parte supervisora del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y prolongamientos.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de Ley y normas concordantes.
8. Las demás que por Ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
9. Atender las sugerencias del supervisor.

7.2.1.2. Obligaciones específicas.

1. Prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en amplitud modulada, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del concejo Municipal.
2. Emitir cuñas de 30 segundos en los horarios con más alta audiencia de la emisora, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
3. Emitir y publicar los acuerdos municipales aprobados durante la vigencia 2025.
4. Emitir y publicar las convocatorias que deba hacer el Concejo Municipal, en virtud de sus funciones legales y constitucionales.
5. Emitir y publicar los comunicados y/o actos administrativos, mediante anuncios radiales con duración de un minuto, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Concejo Municipal.
6. Presentar junto con la cuenta de cobro, un informe que de cuenta de las publicaciones realizadas, relacionado con exactitud el día y hora de cada publicación.
7. Todas las demás que surjan en la ejecución del contrato sean inherentes al objeto contractual y que sean requeridas por el Concejo Municipal.

7.2.1.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Cumplir con el pago del valor del contrato en los términos previstos en el respectivo contrato que se suscriba, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tales efectos en el mismo Contrato.
5. Suministrar de manera oportuna al Contratista, la información que este requiere para el desarrollo del objeto del contractual.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
7. Aprobar las Pólizas acordadas en el contrato, si es el caso.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El presente contrato será ejecutado en un término máximo de hasta cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el valor total del presupuesto oficial previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Pacho – Cundinamarca.

7.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la ejecución se requiere el pago respectivo de las estampillas e impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como a la naturaleza tributaria del futuro contratista, cuyos costos serán a su cargo, según aplique y teniendo en cuenta las tarifas de la siguiente tabla:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES	EXONERACIÓN	ACUERDO	PÁGINA
PRO CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	$ 16,931,660	1.50 %	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.	Ninguna	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 029 de 2017	Pág. 144
PRO DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$ 1	2.50 %	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 017 de 2020	Pág. 02
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o fundaciones sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ $ 1	$ 1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 029 de 2017	Pág. 148
			100		Rete IVA por servicios				

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$ 1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 025 de 2022	Pág. 13
CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD	La persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública.	≥ $ 1	$ 1	5%	Contrato de obra publica.	Ninguna	-	Acuerdo 029 de 2017	Pág. 141
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$ 1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	-	-	Acuerdo 029 de 2017 - Acuerdo 021 de 2018	Pág. 41
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Juridica	≥ 27 UVT	(Ver tabla retención en la fuente ó articulo 383 ET - retención por salarios)						
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	498	15% del valor del IVA	Rete IVA por compras				

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación de la Prestación de servicios, para lo cual se ha elaborado un matriz evaluando cada riesgo acorde con el tipo de servicio que se pretende contratar, las modalidades de contratación y nuestra estructura organizacional, por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez en las posibles eventualidades que de acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

8.1. VALORACION DEL RIESGO:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

8.2. ASIGNACION DEL RIESGO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria
1	General	Externo	Precontractual	Selección	Falta de oferentes que puedan proporcionar los bienes requeridos.	1. No se puede de contratar por falta de oferentes o 2.Incremento del valor de la ofertar por sobrecostos.	1	5	2	Bajo
2	General	Externo	Precontractual	Selección	Falta de seriedad de la propuesta	1. El oferente no mantiene la propuesta alegando desigualdad o no previsión de incremento de los precios de los bienes y/o productos.	1	5	2	Bajo
3	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. 3. Afecta la imagen institucional del Municipio. 4. Castigo Presupuestal de La oficina misional.	3	5	8	Extremo
4	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Desabastecimientos de bienes para la prestación del servicio o incremento de su valor.	1. Desabastecimiento de bienes 2. Sobrecosto por incremento de bienes	1	5	6	Medio
5	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. 3. Afecta la imagen institucional de la Municipio.	1	5	6	Medio
6	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Afectación de costos en los insumos por factores económicos o afectaciones externas	Desequilibrio económico en el patrimonio del contratista	4	3	7	Bajo
7	General	externo	Ejecución	Operación	Modificaciones Tributarias que afecten la carga impositiva del contrato	Cambio en los costos del Contrato	2	2	4	Bajo

8.3. PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO:

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	La Entidad Estatal deberá hacer un análisis de sector y del mercado existente que ofrezca el bien o servicio.	1	2	4	Medio	Si	Entidad Estatal	Etapa precontractual	Con la elaboración del estudio de sector	Con la realización del estudio de sector y de mercado	Estudio de sector y estudio de mercado
2	Oferente	La Entidad Estatal deberá exigir en la propuesta el pago de garantía por la seriedad de la misma, si aplica de acuerdo a la modalidad de contratación..	2	4	5	Alto	Si	Entidad Estatal	Para la presentación de la propuesta	Antes de presentar la propuesta	Deberá ser parte de los documentos para presentar la propuesta	Una sola vez
3	Contratista	El Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y clausula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía, si aplica de acuerdo a la modalidad de contratación.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato o fecha de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.	Informe del contratista o del supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
4	Contratista	El Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y clausula penal. El riesgo puede ser mitigable por el supervisor del contrato.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato o fecha de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.	Informe del contratista o del supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
5	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten, si aplica de acuerdo al tipo de contratista.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se suscriba el acta de terminación del contrato	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

6	Contratista	La Entidad Estatal deberá hacer un análisis de sector y del mercado.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa precontractual	Antes de la contratación y durante la ejecución	Durante la ejecución del contrato con los informes	Estudio de sector y estudio de mercado
7	Contratista	La Entidad Estatal deberá hacer un análisis de sector y del mercado.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa precontractual y contractual	Durante la ejecución contractual	Estudio de sector	Estudio de sector y estudio de mercado

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, que al tenor reza: *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*; y de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado en el numeral precedente, para la presente contratación no se exigirá ninguna de las garantías previstas en la ley.

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

CARLOS HUMBERTO CARDENAS HERRERA
Presidente Concejo Municipal de Pacho (Cund)

Proyectó:	**Asesora jurídica contractual** Laura Mileidy Ospina Plazas	
Aprobado:	**Presidente Concejo Municipal** Carlos Humberto Cárdenas Herrera	
Revisado y aprobado:	**Primer Vice-presidente Concejo Municipal** Oscar Fernando Mahecha Montero	